



doce

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17)
de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Restitución.

Dte. Banco Davivienda S.A.

Ddo. Julio César Flórez Albornoz.

Rad. 080013153015-2022-00278-00.

La sociedad Banco Davivienda, instauró demanda Verbal de Restitución de Inmueble, en contra del señor Julio César Flórez Albornoz.

Revisada la demanda se concluye que cumple los requerimientos legales y, en consecuencia; se

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal instaurada por la sociedad Banco Davivienda S. A. en contra del señor Julio César Flórez Albornoz.
2. De la misma, dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, a efectos de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.
3. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma dispuesta en el C. G. del P. o la prevenida en la Ley 2213 de 2022.
4. Por secretaría confórmese el expediente digital siguiendo los lineamientos establecidos por el C. S. de la J.
5. Reconocer a la doctora Jeniffer Urquijo Vargas como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b797f40878df8e7f22ba2e8118b9c2037224cd03d5a41ae0da367ba59141bc97**

Documento generado en 17/01/2023 03:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>